I. MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
ALCALDIA 2017

Instrucción N° 19.-
MAT: Instruye lo que indica.
ARAUCO, 05 de octubre de 2017.-

VISTOS:

1) Los antecedentes derivados del informe final N° 329/2017 de Contraloría General de la República, sobre auditoria al proceso de tecnologías de la información y comunicación realizado en la Municipalidad de Arauco.
2) Lo dispuesto en la Ley 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos de los Órganos de la Administración del Estado.
3) La resolución N° 1.600 de la Contraloría General de la República, del año 2008;
4) Las facultades que me confiere la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.
5) Las disposiciones legales contenidas en la ley 19.886 y el decreto N° 250 de 2004, Ley de compras públicas y su reglamento.

CONSIDERANDO:

1.- Que, en el citado informe final de contraloría N°329/2017, se constató la existencia de compras menores a 10 UTM, por medio de trato directo sin contar con las tres cotizaciones previas.

2.- Que, lo señalado no se ajusta a lo establecido en el artículo 8 inciso final de la ley 19.886, el cual dispone en lo que interesa, que siempre que se contrate por trato directo se requerirá un mínimo de tres cotizaciones previas, salvo que concurran las causales de las letras C, D, F, y G de este artículo.

3.- Que, el artículo 51 del reglamento de la referida ley estipula que los tratos director que se realicen en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del reglamento requerirán un mínimo de tres cotizaciones de diferentes proveedores, con excepción de aquellos tratos directos contenidos en los numerales 3, 4, 5, y 7.

4.- La necesidad de actuación coordinada y eficiente de las unidades Municipales, a fin de lograr celeridad, actuar oportuno y eficiencia en el uso de los recursos Municipales.

5.- Lo dispuesto en el Artículo 12 de la Ley 18.695; "Las resoluciones que adopten las municipalidades se denominarán ordenanzas, reglamentos municipales, decretos alcaldicios o **instrucciones**."

6.- Las disposiciones de la Ley de Procedimientos Administrativos, que establecen la formalidad de los actos de la administración del Estado.

INSTRUCCIÓN:

1.- Se INSTRUYE al Director del Departamento de Educación Municipal, ajustarse a las disposiciones legales contenidas en la ley 19.886 y el decreto N° 250 de 2004, especialmente en las compras vía trato o contratación directa, las cuales, deberán contar con las tres cotizaciones previas de distinto proveedor, salvo en los casos que la causal invocada sea alguna de las contenidas en los números 3, 4, 6 y 7 del reglamento de compras públicas.

2.- Téngase presente que, respecto de las adquisiciones inferiores a 3 UTM, estas podrán realizarse fuera del sistema de información según lo dispuesto en el artículo 53 del reglamento, **pero no están** excluidas del cumplimiento de las restantes formalidades, como contar con las tres cotizaciones previas, en los casos en que resulte procedente.

3.- El incumplimiento de la presente instrucción, hará incurrir a los funcionarios infractores en responsabilidad administrativa.

ANÓTESE, NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DE ARAUCO
SECRETARIO MUNICIPAL

FELIX ROCHA RUIZ
SECRETARIO MUNICIPAL

OMAR MOLINA IBARRA
ALCALDE (S)

Omi/
Distribución.
- **DAEM.**
- **Transparencia.**